

CHUBUT

LEY 5449 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Facultad para asignar un nuevo destino para los bienes afectados al Programa Chubutense de Medicamentos (PROCHUME). Derogación de la ley 4844 Sanción: 21/12/2005; Promulgación: 02/01/2006; Boletín Oficial 24/01/2006

Artículo 1° - Derógase la Ley N° 4844

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud a asignar un nuevo destino para los bienes afectados al laboratorio contemplado en la Ley derogada. Art. 3° - Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

